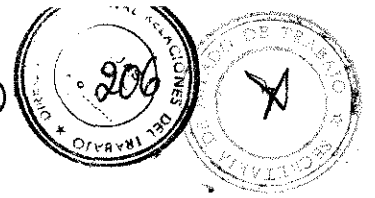




Ministerio de Trabajo

Expte. n° 579.202/75 (Cde. 2)



BUENOS AIRES, setiembre 9 de 1975.-

VISTO el acuerdo celebrado entre la "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA" con "CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION", "FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION" y "CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES", por el que se subsana el error cometido por la partes en la redacción del mismo, por donde corresponda, tómesese razón y regístrese el citado acuerdo como modificatorio de la Convención Colectiva de Trabajo n° 76/75. Cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales n° 3 para su conocimiento. Cumplido, vuelva para ser agregado a sus antecedentes que obran en el expediente n° 579.202/75.-

Son 7 fojas.-

U.N.R.T.
ghp.-

Luis José Rams
 LUIS JOSE RAMS
 DIRECTOR NACIONAL

BUENOS AIRES, 15 de Setiembre de 1975.-

De conformidad con lo ordenado, precedentemente, se ha tomado razón del acuerdo, como midificatorio de la Convención Colectiva de Trabajo n° 76/75.-

A sus efectos se elevan las presentes actuaciones, a los fines que estime corresponder.-

L.D.

Dolores Gaitz Zugnolo
 DOLORES GAITEZ ZUGCOLO
 JEFE DIV. REG. GRAL. CONV. COLEC. Y LABORAL